

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32514

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1979, promovido por «Banca March, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977 y 27 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de abril de 1977 y 27 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Banca March, S. A.», solicitando la anulabilidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el de reposición, por los que se denegó la concesión e inscripción de la marca «March», número setecientos ochenta y cinco mil treinta y dos, confirmando el acto administrativo impugnado. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32515

RESOLUCION de 28 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente A-39/82).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. con origen en apoyo número 48 de la línea eléctrica a Villanueva de Valrojo de 4 823 metros de longitud y final en el apoyo número 37, origen en línea eléctrica a Sagallos y derivación a Cional, apoyos de hormigón, cruceta «nappe route», aislador suspendido y conductor LA-58. Derivación a centro de transformación de «Cional», de 88 metros de longitud, con conductor LA-30. Instalación prevista para tensión de suministro de 20 KV.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona de Villardeciervos-Cional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 28 de octubre de 1982.—El Director provincial.—4.222-D.

32516

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Eléctricas Millarenses, S. L.», el establecimiento de varias instalaciones eléctricas y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Eléctricas Millarenses, S. L.», con domicilio en Millares (Valencia), calle de Higinio Sancho, número 3, solicitando autorización de varias instalaciones eléctricas, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que a la citada autorización se opone la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», alegando en síntesis: La solicitante no dispone de la potencia necesaria. Existe contrato firmado por ambas partes en el que se fijó la potencia en 40 KVA. Con las instalaciones solicitadas se sobrepasa la potencia contratada. «Hidroeléctrica Española, S. A.», está dispuesta a dar servicio directamente a los abonados de Millares;

Resultando que al anterior escrito de oposición contesta el peticionario manifestando en síntesis: El contrato de suministro que vincula a las partes específica que la solicitante tiene derecho a utilizar toda la potencia que a lo largo de la vida del contrato demande la distribución. «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» carece de redes de distribución en Millares para atender la demanda de energía eléctrica.

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia.

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento;

Considerando que la interpretación de las cláusulas de los contratos de naturaleza privada es competencia de los Tribunales Ordinarios;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva;

Considerando la necesidad de las instalaciones con vistas a una efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de energía eléctrica,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Millarenses, S. L.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

1. Línea a 20 KV con origen en el C. T. «Gobernador Laporta» y final en el C. T. «Parte Alta», de conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. La longitud será de 654 metros.
2. Línea a 20 KV con origen en el C. T. «Gobernador Laporta» y final en el C. T. «Casa-Cuartel de la Guardia Civil», de conductores de aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. La longitud será de 500 metros.
3. Centro de transformación «Gobernador Laporta» de 250 KVA. de potencia
4. Centro de transformación «Parte Alta» de 250 KVA. de potencia.
5. Centro de transformación «Partida Camino Ingeniero» de 160 KVA. de potencia
6. Centro de transformación «Casa-Cuartel de la Guardia Civil» de 35 KVA. de potencia.
7. Red de baja tensión de cable aislado trenzado posado sobre fachada.

Todas las instalaciones están situadas en el término municipal de Millares (Valencia). La finalidad es mejorar la distribución de energía eléctrica en Millares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—El Director general, José de Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Departamento en Valencia.

32517

CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Peruel, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1982, páginas 26370 y 26371, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «5.513. "Rillo I" Fracción 1.ª Carbón (Recurso Sección D). 28. Las Parras de Martín, Cervera del Rincón, Portalrubio» debe decir: «5.533. "Rillo I", Fracción 2.ª Carbón (Recurso Sección D). 52. Las Parras de Martín, Son del Puerto, Cañada Vellida.»

32518 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1982, página 30897, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Número: 14.453. Nombre: «Carmen». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 315. Meridianos: 6° 58' y 7° 05' W. Paralelos: 37° 40' N.», debe decir: «Número: 4.453. Nombre: «Carmen». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 315. Meridianos 6° 58' y 7° 05' W. Paralelos: 37° 35' y 37° 40' N.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32519 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se anula la concesión del título provisional de Productor-Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos a «Grupo Nonay Gil Hermanos, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, se concedió el título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, al Grupo «Nonay Gil Hermanos, S. L.». Dicha concesión quedaba condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

No habiéndose cumplido los citados planes por parte del Productor, y vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General de la Producción Agraria ha tenido a bien disponer:

Único.—Se anula la concesión del título provisional de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con categoría de Seleccionador, a «Grupo Nonay Gil Hermanos, S. L.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

32520 *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se fijan los nuevos módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», por Orden de 29 de diciembre de 1981, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado 4.º de la citada Orden.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982) para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos y placas, recipientes y separadores microporosos para acumuladores solicita se fijen nuevos módulos contables, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado 4.º de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Fijar los módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», con domicilio en calle Gaztambide, 49, Madrid, y NIF A-28-00629-4, por Orden ministerial de 29 de diciembre 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982), estableciéndose para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983, los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de los productos más abajo indicados que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de materias primas que respectivamente se detallan (con sus porcentajes de pérdidas).

Producto de exportación	Mercancías de importación	Cantidad Kg	Mermas Porcentaje
I	Copolímero de polipropileno.	8,111	5
	Plomo fino	78,865	1
	Antimonio	2,046	1
	PVC	5,471	17,95
II	Caucho sintético SBR	3,070	5
	Plomo fino	65,140	1
	Antimonio	1,690	1
	PVC	4,210	17,95
III	Copolímero de polipropileno.	5,847	5
	Plomo fino	82,769	1
	Antimonio	2,459	1
	PVC	0,697	17,95
	Almidón de maíz	3,834	100
	Isoforona	0,269	17,95
IV	Caucho sintético SBR	1,610	5
	Caucho autorreforzante	2,080	5
	Plomo fino	68,830	1
	Antimonio	2,080	1
	PVC	0,580	17,95
	Almidón de maíz	3,190	100
V	Isoforona	0,260	17,95
	Plomo fino	78,090	1
	Antimonio	2,430	1
	PVC	0,760	17,95
	Almidón de maíz	4,060	100
VI	Isoforona	0,290	17,95
	Plomo fino	88,580	1
VII	Antimonio	2,330	1
	Copolímero de polipropileno.	105,260	5
VIII	PVC	117,975	17,95
	Almidón de maíz	648,889	100
	Isoforona	41,714	17,95

(*) Los 100 kilogramos de los productos I a V, ambos inclusive, se refieren a pesos de acumuladores cargados en seco, pero sin ácido.

Los separadores empleados en los productos I y II (acumuladores de arranque) son los denominados «Porvic II», a base de policloruro de vinilo sinterizado, y los separadores empleados en los productos III a V (acumuladores de tracción y estacionarios) son los denominados «Porvic I» a base de policloruro de vinilo microporoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

32521 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «Howson-Algraphy» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para Artes Gráficas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1982, página 24973, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... de la P. E. 73.08.29.», debe decir: «... de la P. E. 76.03.29.»